



Cut: 31960-2017

790

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2017-ANA-AAA-CH.CH.

Ica,

17 ABR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Rio Seco, signado con CUT N° 31960-2017, sobre inicio de procedimiento administrativo sancionador en contra de la Empresa Agrícola Nueva California S.A.C., con RUC N°20310881431; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 120° numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 277° literal a) de su Reglamento, establece que constituye infracción en materia de recursos hídricos el utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso;

Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, mediante Notificación N°0020-2017-ANA-AAAA-CH.CH. ALA R.S., de fecha 02.03.2017 respectivamente, se le comunicó a la Empresa Agrícola Nueva California S.A.C., con RUC N°20310881431, el inicio del procedimiento administrativo sancionador en su contra, por la presunta infracción al artículo 120°, numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordando con el artículo 277°, literal a) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, según los cuales constituye infracción en materia de recursos hídricos, utilizar el agua sin contar con derecho de uso del pozo tubular sin Código (pozo N°07 para la Empresa), ubicado en el sector de Lanchas; para lo cual se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de que sustente los alegatos que estime pertinente; allanándose al mismo según es de verse de folios 07 a 08 de lo actuado;

Que, con Informe Técnico N°038-2017-ANA-AAA.CH.CH-ALA.P.AT/HHSC, la Administración Local de Agua Rio Seco, señala que conforme a la Declaración Jurada presentada por la administrada en el procedimiento de Regularización de licencia de uso de agua del pozo tubular sin código, además se establece que siendo un (Predio/Unidad Operativa) Productivo – Agrícola del predio denominado "Fundo Nueva California", que es regado en forma conjunta con 7 pozos, con un área total de 300.00 y un bajo riego de 77.00 ha, ubicado en el sector de Lanchas, distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica; señalando que el pozo materia de la presente riega un área de 35.00 ha y se encuentra en la zona de veda para que pueda aplicar la escala de multa; establecida por la Resolución Jefatural N°330-2011-ANA; por ende, corresponde aplicarse una sanción de (3.5) UIT vigente a la fecha de pago, al haberse configurado el uso del agua sin el correspondiente derecho de uso de agua; por otro lado, señalan que dicha sanción le corresponde por encontrarse en una zona de veda y un acuífero (sobre explotado);

Que, bajo este contexto, evaluado los actuados administrativos y existiendo la declaración de la administrada que reconoce venir usando el agua sin el correspondiente derecho en el predio "Fundo



Nueva California", con un área total de 300.00 y un área bajo riego de 77.00 ha, ubicado en el sector de Lanchas, distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica; señalando que el pozo riega un área de 35.00, se encuentra en la zona de veda para que pueda aplicar la escala de multa; establecida por la Resolución Jefatural N°330-2011-ANA, ubicado en el sector de Pampas de Ocas, distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica, conforme consta en la Declaración Jurada presentada por la administrada en el procedimiento de Regularización de licencia de uso de agua del pozo sin código signado con el CUT N°154467-2015, se configura la comisión de la infracción prevista en el numeral 1) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal a) de su Reglamento, correspondiendo imponer la sanción respectiva conforme a la escala de multas establecida en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; y,

Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°985-2017-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL; y, en aplicación de lo previsto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR a la Empresa Agrícola Nueva California S.A.C., con RUC N°20310881431, con una multa equivalente a (3.5) UIT Unidades Impositivas Tributarias, vigente a la fecha en que se realice el pago, por infringir el artículo 120° numeral 1) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, por utilizar el recurso hídrico sin contar con el derecho de uso de agua, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que el importe de la multa deberá ser depositada en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 0000-877174-ANA-MULTAS, concepto multas por infracción de la Autoridad Nacional del Agua, en el plazo de quince (15) días de notificada la presente resolución. En caso de incumplimiento de pago se procederá a integrar y ejecutar las medidas complementarias que correspondan, sin perjuicio de la ejecución coactiva a que haya lugar.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Agrícola Nueva California S.A.C., poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Rio Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha